

Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

**INFORMACION SOBRE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE CONTENGAN**

6. Un ejemplo de lo anteriormente explicado es que, de conformidad con la postura peruana, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (registrado con código M-0445-07) <sup>11</sup> no está en el listado de crímenes de la Convención de Ginebra de 1948, y el Embajador Miguel B. Kula Patifí <sup>12</sup> no está en el listado; puesto que, no se trata de los criterios de atribución de jurisdicción tradicionales como: hecho ocurrido dentro del territorio, ni la víctima, ni el perpetrador. No obstante, cualquier acto ilícito no configura un crimen internacional de los antes sefi

